



DECRETO

Expediente nº: 1059/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Don José Manuel Quijorna García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la necesidad de contratar el servicio de monitores de ocio y tiempo libre para la dinamización del curso de verano de música que se impartirá en Consuegra los días 11 al 15 de julio de 2023.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el Informe de necesidad del Responsable del Área de fecha 12/06/2023.

Segundo. Visto el Informe de Secretaría de fecha 13/06/2023.

Tercero. Visto el Informe de Intervención de fecha 12/06/2023.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo

Subtipo del contrato: Servicios

Objeto del contrato: Servicio de apoyo a la enseñanza: monitores de ocio y tiempo libre para la dinamización del curso de verano de música 2023.

Procedimiento de contratación: Contrato menor

Tipo de Tramitación: Ordinaria

Valor estimado del contrato: 640,00 €

Precio: 640,00 € (IVA incluido)

Duración: Del 11 al 15 de junio de 2023

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN





PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Se pretende la contratación del servicio de monitores de ocio y tiempo libre para la dinamización del curso de verano de música que se impartirá en Consuegra los días 11 al 15 de julio de 2023. El objeto del contrato comprende la supervisión y acompañamiento del alumnado participante en el curso de música durante las salidas diurnas y nocturnas programadas y su traslado al comedor del Centro de Día y a la estación de autobuses para su desplazamiento al hotel de residencia.

Quedando acreditado que la contratación del servicio, mediante un contrato menor de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Las prestaciones que se pretenden contratar tienen una función técnica individualizada que satisfacen por sí mismas las necesidades administrativas descritas, pudiéndose ejecutar separadamente de otras para alcanzarlas, por lo que no existe fraccionamiento del contrato para eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

TERCERO. Contratar con E.P.S.J. 14/TREINTA GESTIÓN DEPORTIVA, OTL Y FORMACIÓN, con CIF G45755212, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe de 640 euros (IVA incluido).

CUARTO. Aprobar, en consecuencia, el gasto, de conformidad al artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Quijorna García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

